

VARIOS CT-VT/A-6-2018

INSTANCIAS REQUERIDAS:

SECRETARÍA JURÍDICA DE LA
PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y
ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS E
INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL CANAL
JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE
LA CULTURA JURÍDICA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El siete de febrero de dos mil dieciocho, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000027718, requiriendo:

“Solicito a todas las áreas administrativas, operativas, jurídicas, biblioteca, centro de documentación, archivo (de trámite, concentración o histórico); áreas tecnológicas, copia del programa, acta, memo, oficio o cualquier otro documento por medio de cual se haya autorizado la realización de proyecto, programa o actividad; a un área de la institución, a una persona, empresa o

institución, (en caso de empresa, requiero copia digital del estudio de mercado, acta de asignación, y el contrato correspondiente) sobre lo siguiente:

----Acciones en materia de accesibilidad para la atención e inclusión de personas con discapacidad visual (incluyendo a personas ciegas y a personas de con baja visión); discapacidad auditiva (incluyendo a personas sordas y a personas con baja audición); discapacidad motriz y a personas con movilidad reducida; discapacidad del habla; discapacidad intelectual. Metodología utilizada, Presupuesto asignado por ejercido (sic) (2011-2017, y proyectado para 2018) para estas acciones, por unidad administrativa.

----Número de Acciones de capacitación para el personal, número de capacitados en la institución, y, en su caso, si hubo población beneficiada.

----Cuántas unidades de información (bibliotecas, centro de documentación, archivos, módulos de atención al público, entre otros) cuentan con instalaciones abiertas al público en donde proporcionen servicios de información, con señalización en braille, con pictogramas y en formatos de fácil lectura y comprensión, con rutas que incluyen guías táctiles y superficies sin obstáculos, ni barreras que permitan el desplazamiento, la orientación y comunicación de las personas con discapacidad en dichas instalaciones. Incluyendo la cantidad de mobiliario y equipo que permita reproducir audios, video, multimedia, escáner parlantes que permita la lectura de textos impresos, equipos que aumenten el tamaño en pantalla de textos impresos, máquinas de escribir e impresoras en sistema escritura Braille, equipos de cómputo o dispositivos móviles que cuente con softwares parlantes, hardware con teclados con colores de contraste, con ratones adaptados y demás periféricos que permita la manipulación en la operación de equipos con personas de con movilidad reducida o la ausencia de extremidades inferiores y superiores, y demás ayudas técnicas para la utilización de las mismas.

En caso de contar con sistema bibliotecario (más de una biblioteca o centro de documentación), documento que señale:

----Cuántos acervos documentales, y tipificar las colecciones existentes con fuentes de información en diferentes medios y formatos que incluyan sistema de escritura Braille, macrotipos, audios, videos con interpretación en Lengua de Señas Mexicana, con subtítulos en español de diálogos y descripción de sonidos (Sistema Closed Caption), con audiodescripción, impresiones en tinta con pictogramas y lectura fácil para su comprensión, ediciones digitales que permitan ser leídos por softwares parlantes en equipos de cómputo o en dispositivos móviles.

----Número de personas que laboran en estas unidades de información, su perfil y evidencia de capacitación que le permita estar en condiciones de brindar apoyo y/o asistencia en la orientación y comunicación (en Lengua de Señas Mexicana, Lecto-escritura en Sistema Braille, Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación, entre otras), al proveer servicio de información solicitado por las personas con discapacidad dependiendo de la condición de vida de la discapacidad en cuestión.

----Número de personas con alguna discapacidad que laboran en la institución.”

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de trece de febrero de dos mil dieciocho, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0057/2018 (fojas 4 y 5).

III. Requerimiento de información. El titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial solicitó a diversas áreas del Alto Tribunal se pronunciaran sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud, conforme se muestra en la siguiente tabla:

Oficio	Instancias requeridas	Fojas
UGTSIJ/TAIPDP/0512/2018	Secretaría Jurídica de la Presidencia	6-7
UGTSIJ/TAIPDP/0513/2018	Dirección General de Infraestructura Física	8-10
UGTSIJ/TAIPDP/0514/2018	Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes	11-13
UGTSIJ/TAIPDP/0515/2018	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	14-16
UGTSIJ/TAIPDP/0516/2018	Dirección General de Recursos Materiales	17-19
UGTSIJ/TAIPDP/0517/2018	Dirección General de Presupuesto y Contabilidad	20-22
UGTSIJ/TAIPDP/0518/2018	Dirección General de Tecnologías de la Información	23-25
UGTSIJ/TAIPDP/0570/2018	Dirección General del Canal Judicial	26-28

IV. Respuesta de la Dirección General de Tecnologías de la Información. Mediante oficio DGTI/DAPTI-382-2018, el veinte de febrero de dos mil dieciocho, se informó (fojas 29 a 31):

(...)

“Respuesta:

De lo anterior, y respecto del tema de proyectos, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información, se tiene conocimiento y como tal apego al Acuerdo de Administración del diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se Instituye el Programa Integral de Inclusión Laboral en el Alto Tribunal, en el cual se considera la ejecución de las acciones necesarias en materia de Tecnologías de la Información como apoyo a dicho programa. Las cuales se señalan a continuación:

1. *Se planeó y ejecutó el rediseño y actualización de la página web principal, con el propósito de ofrecer un sitio web accesible, navegable mediante el uso de lectores de pantallas, estableciendo como meta obtener el nivel AA de accesibilidad web basado en los estándares de la W3C.*

En el 2016 se destinaron \$ 330,000.00 M.N. para Capacitación, Auditoría, Recomendaciones, Asesoría, Declaración de accesibilidad y Certificados.

Para los ejercicios 2017 y 2018 no se consideró presupuesto.

2. *Se realizaron 2 tipos de capacitaciones:*
 - *Capacitación a equipo de desarrollo, capacitación de nivel técnico que permitió a los integrantes del equipo conocer a detalle las características a considerar para generar componentes web accesibles, del mismo modo que la forma en que un lector de pantalla interactúa con los sitios web.*
 - *Capacitación a personal de áreas generadoras de contenidos (documentos digitales), esto permitió permear en las áreas usuarias el conocimiento de accesibilidad en el mundo digital, otorgando el conocimiento suficiente para la generación de documentos accesibles que a la postre estos son publicados en el portal de internet.*

Se capacitó un total de 77 servidores públicos

3. *Se mantiene el Portal de Internet en un nivel aceptable de navegación haciendo uso de mecanismos y herramientas para accesibilidad web.*

Lo antes señalado, se clasifica como información pública, misma que puede ser compartida al solicitante.”

V. Respuesta de la Dirección General de Recursos Materiales.

El veintiuno de febrero de este año, por oficio DGRM/1028/2018, se informó (fojas 32 y 33):

Sobre el particular, me permito señalar lo siguiente:

1.- Acciones en materia de accesibilidad para la atención e inclusión de personas con discapacidad visual (incluyendo a personas ciegas y a personas de con baja visión); discapacidad auditiva (incluyendo a personas sordas y a personas con baja audición); discapacidad motriz y a personas con movilidad reducida; discapacidad del habla; discapacidad intelectual, Metodología utilizada, Presupuesto asignado por ejercicio (2011-2017, y proyectado para 2018) para estas acciones, por unidad administrativa.

Después de una revisión en los expedientes de esta Dirección General, se identificaron los siguientes contratos:

- a. *Contrato simplificado 4516003023 para acciones de accesibilidad web, suscrito en 2016. Se anexa versión pública del contrato y del oficio de adjudicación por contener firmas del representante legal del proveedor y que se considera confidencial por corresponder a un particular. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*
- b. *Contrato ordinario SCJN/DGRM/PS-051/08/2017 para la elaboración de un diccionario en lengua de señas mexicana. Se anexa copia simple del oficio de adjudicación, así como versión pública del contrato y convenio aclaratorio por contener firmas del proveedor, datos de pasaporte, registro federal de contribuyentes y datos bancarios que se consideran confidenciales por corresponder a datos personales de un particular. Adicionalmente se testa la IP fija del servidor del proveedor mencionada en el Anexo Técnico, por corresponder a datos de configuración que pueden vulnerar la seguridad de los equipos informáticos de un particular. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*

2.- Número de Acciones de capacitación para el personal, número de capacitados en la institución, y, en su caso, si hubo población beneficiada.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 41 del Acuerdo General de Administración VI/2008 (contrataciones especiales), las contrataciones en esta materia no se realizan en esta Dirección General.

3.- Cuántas unidades de información (bibliotecas, centro de documentación, archivos, módulos de atención al público, entre otros) cuentan con instalaciones abiertas al público en donde proporcionen servicios de información, con señalización en braille, con pictogramas y en formatos de fácil lectura y comprensión, con rutas que incluyan guías táctiles y superficies sin obstáculos, ni barreras que permitan el desplazamiento, la orientación y comunicación de las personas con discapacidad en dichas instalaciones. Incluyendo la cantidad de mobiliario y equipo que permita reproducir audios, video, multimedia, escáner parlantes que permita la lectura de textos impresos, equipos que aumenten el tamaño en pantalla de textos impresos, máquinas de escribir e impresoras en sistema escritura Braille, equipos de cómputo o dispositivos móviles que cuente con softwares parlantes, hardware con teclados con colores de contraste, con ratones adaptados y demás periféricos que permita la manipulación en la operación de equipos con personas de con movilidad reducida o la ausencia de extremidades inferiores y superiores, y demás ayudas técnicas para la utilización de las mismas.

Después de una revisó en los expedientes de esta Dirección General, no se identificó una contratación cuyo objeto corresponda específicamente con lo solicitado.

En caso de contar con sistema bibliotecario (más de una biblioteca o centro de documentación), documento que señale:

4.- Cuántos acervos documentales, y tipificar las colecciones existentes con fuentes de información en diferentes medios y formatos que incluyan sistema de escritura Braille, macrotipos, audios, videos con interpretación en Lengua de Señas Mexicana, con subtítulos en español de diálogos y descripción, de sonidos (Sistema Closed Caption), con audiodescripción, impresiones en tinta con pictogramas y lectura fácil para su comprensión, ediciones digitales que permitan ser leídos por software parlantes en equipos de cómputo o en dispositivos móviles.

Esta parte de la solicitud se encuentra fuera del ámbito de competencia de esta Dirección General.

5.- Número de personas que laboran en estas unidades de información, su perfil y evidencia de capacitación que le permita estar en condiciones de brindar apoyo y/o asistencia en la orientación y comunicación (en Lengua de Señas Mexicana, Lecto-escritura en Sistema Braille, Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación, entre otras) al proveer servicio de información solicitado por las personas con discapacidad dependiendo de la condición de vida de la discapacidad en cuestión.

Esta parte de la solicitud se encuentra fuera del ámbito de competencia de esta Dirección General.

6.- Número de personas con alguna discapacidad que laboran en la institución'

Esta parte de la solicitud se encuentra fuera del ámbito de competencia de esta Dirección General.

Al oficio transcrito se adjuntó un disco compacto.

VI. Solicitud de prórroga de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad. Por oficio DGPC-02-2018-0631, el veintiuno de febrero último, el titular de esa área solicitó una prórroga de cinco días hábiles adicional al plazo originalmente otorgado para la emisión del informe requerido (foja 35).

VII. Informe del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes. Mediante oficio CDAACL/SGAMH-1429-2018, el veintiuno de febrero de este año, se informó (fojas 36 y 37):

“El Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se integra de 5 bibliotecas en el área metropolitana, 45 bibliotecas foráneas y 1 sede histórica en Ario de Rosales, Michoacán.

Por ello, este Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes se pronuncia por las 5 bibliotecas del área metropolitana a su cargo; por lo que se estima conveniente remitir esta solicitud a la Dirección General de

Casas de la Cultura Jurídica por lo que hace a las bibliotecas foráneas y sede histórica.

Con los datos aportados en específico: **'Solicito...copia del programa, acta, memo, oficio o cualquier otro documento por medio del cual se haya autorizado la realización de proyecto, programa o actividad...sobre lo siguiente:**

- 1. Acciones en materia de accesibilidad para la atención e inclusión de personas con discapacidad visual (incluyendo a personas ciegas y a personas con baja visión...; Metodologías utilizada, Presupuesto asignado por ejercicio (2011-2017 y proyectado para 2018)...'**

A continuación se señalan las acciones que este Centro de Documentación y Análisis ha realizado en la materia. Cabe precisar que durante el año 2011, no se realizó actividad alguna.

- Sesiones de Integración con Asociaciones Civiles e Instituciones orientadas al apoyo de personas con Discapacidad Visual.
- Conferencia sobre los derechos de las personas con discapacidad y el acceso a la información.
- Transliteración de Normativa Local y Federal en formato audible MP3.
- Impresión en Sistema de Escritura Braille de Normativa Local y Federal.
- Impresión en Sistema de Escritura Braille de diversos documentos solicitados por áreas de las Suprema Corte de Justicia de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal y usuarios externos.

El Programa Anual de Trabajo 2015, 2016 y 2017 está disponible para su consulta en línea en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-ii-iii-iv-vi/estructura-facultades/275>

En cuanto a la información relacionada con el presupuesto asignado por ejercicio (2012-2018), este Centro de Documentación y Análisis no cuenta con esa información, toda vez que los insumos y equipo requeridos para el desarrollo de estas actividades se solicitan a través de las distintas áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con la naturales del bien o servicio, aplicando el gasto en partidas globalizadoras.

'... 3. Cuántas unidades de información (bibliotecas, centro de documentación, archivos, módulos de atención al público, entre otros) cuentan con instalaciones abiertas al público en donde proporcionen servicios de información, con señalización en braille, con pictogramas y en formatos de fácil lectura y comprensión, con rutas que incluyan guías táctiles y superficies sin obstáculos, ni barreras que permitan el desplazamiento, la orientación y

comunicación de las personas con discapacidad en dichas instalaciones. Incluyendo la cantidad de mobiliario y equipo que permita reproducir audios, video, multimedia, escáner parlantes que permita la lectura de textos impresos, equipos que aumenten el tamaño en pantalla de textos impresos, máquinas de escribir e impresoras en sistema escritura Braille, equipos de cómputo o dispositivos móviles que cuente con softwares parlantes, hardware con teclados con colores de contraste, con ratones adaptados y demás periféricos que permita la manipulación en la operación de equipos con personas de con movilidad reducida o la ausencia de extremidades inferiores y superiores, y demás ayudas técnicas para la utilización de las mismas...'

El equipamiento de las Bibliotecas Metropolitanas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es el siguiente:

Mobiliario y equipo	Cantidad de Bibliotecas
<i>Reproductor de audio, video y multimedia</i>	2
<i>Escáner parlante que permita la lectura de textos</i>	2
<i>Aumentar el texto en pantalla</i>	1
<i>Máquinas de escribir</i>	0
<i>Impresoras en sistema de escritura Braille</i>	2
<i>Software parlante</i>	1
<i>Hardware con teclado en colores de contraste</i>	0
<i>Ratones adaptados</i>	0
<i>Periféricos que permitan la manipulación de equipos para personas con movilidad reducida o la ausencia de extremidades inferiores y superiores, y demás ayudas técnicas para su utilización.</i>	0

Ahora bien, este Centro de Documentación y Análisis estima conveniente extender esta solicitud a la Dirección General de Infraestructura Física, por lo que hace al rubro concerniente a las instalaciones.

'...En caso de contar con sistema bibliotecario (más de una biblioteca o centro de documentación), documento que señale:

4. Cuántos acervos documentales, y tipificar las colecciones existentes con fuentes de información en diferentes medios y formatos que incluyan sistema de escritura Braille, macrotipos, audios, videos con interpretación en Lengua de Señas Mexicana, con subtítulos en español de diálogos y descripción, de sonidos (Sistema Closed Caption), con audiodescripción, impresiones en tinta con pictogramas y lectura fácil para su comprensión, ediciones digitales que permitan ser leídos por software parlantes en equipos de cómputo o en dispositivos móviles.'

Por lo que hace a la consulta del inventario del acervo con que cuenta cada centro de información, se encuentra disponible a través del Catálogo Público

en Línea del Sistema Bibliotecario en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.scjn.gob.mx/biblioteca-digital-y-sistema-bibliotecario/catalogo-publico>

Para su consulta se precisa el siguiente procedimiento:

(...)

‘...5. Número de personas que laboran en estas unidades de información, su perfil y evidencia de capacitación que le permita estar en condiciones de brindar apoyo y/o asistencia en la orientación y comunicación (en Lengua de Señas Mexicana, Lectoescritura en Sistema Braille, Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación, entre otras) al proveer servicio de información solicitado por las personas con discapacidad dependiendo de la condición de vida de la discapacidad en cuestión.’

‘...6. Número de personas con alguna discapacidad que laboran en la institución’

Se solicita se extienda esta petición a la Dirección General de Recursos Humanos, respecto del número de personas que laboran en las Bibliotecas Metropolitanas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, perfil y evidencia de capacitación.

Por lo que hace a la solicitado en el numeral 1 como:

‘...acciones en materia de accesibilidad para la atención e inclusión de personas con discapacidad auditiva (incluyendo a personas sordas y a personas con baja audición); discapacidad motriz y a personas con movilidad reducida; discapacidad del habla; discapacidad intelectual...’

Se solicita se indique al peticionario que la información solicitada es inexistente en el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

Conforme a lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se determina que la información es de carácter público.

Finalmente, se estima conveniente extender la solicitud a la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos y a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, toda vez que las líneas generales de Plan de Desarrollo Institucional de este

Tribunal Constitucional contemplan la inclusión de personas con discapacidad y grupos vulnerables.”

VIII. Informe de la Dirección General de Infraestructura Física.

El veintidós de febrero de este año, el Subdirector General de Contratos de esa instancia, mediante oficio DGIF/SGC/057/2018, informó (fojas 38 a 40):

“Al respecto, por instrucciones del arquitecto Jorge Rubén Fernández Varela Loyola, Director General de Infraestructura Física, me permito señalar a usted lo siguiente:

- I. Por lo que se refiere a lo requerido en el primer párrafo de la solicitud, particularmente a la realización de proyecto, programa o actividad encargado a una persona, empresa o Institución, esta Dirección General de Infraestructura Física ha identificado 28 procesos de obra, mantenimiento y servicios de remodelaciones y adecuaciones, relacionadas con la accesibilidad de personas con discapacidad (**Anexo 1**).*
- II. De ellos, se cuenta con los correspondientes estudios de mercado o presupuesto base, actas de fallo –que corresponderla n a la asignación que solicita el peticionario— y los contratos.*
- III. Por lo que se refiere al presupuesto asignado por los ejercicios 2011 a 2018, esta Dirección General identificó recursos asignados específicamente para esas actividades durante los ejercicios presupuestales de 2013 a 2018, de los ejercicio fiscales 2011 y 2012, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa no se localizó información alguna (**Anexo 2**).*
- IV. Adicional a lo anterior, se han realizado diversas acciones de accesibilidad que se encuentran inmersas en otras actividades, que por la forma en que fueron requeridas para satisfacer las necesidades de la Suprema Corte de Justicia, no es posible individualizarlas. Tal es el caso de los mecanismos que se presentan en los elevadores del Edificio Sede, que cuentan con apoyos para discapacidad visual y auditiva, pero fueron incorporados dentro del concepto integral "modernización de elevadores", lo que no permite identificar el monto erogado específicamente en esas acciones.*
- V. En situación similar se encuentra el salvaescaleras del nuevo comedor del Edificio Sede que fue contemplado dentro del Proyecto Integral y no se tienen referencias oficiales para su individualización.*
- VI. Adicional a lo anterior, se desarrollan acciones directamente por los servidores públicos adscritos al área de mantenimiento que, eventualmente, corrigen la posición de un mueble sanitario o colocan barras de apoyo en los baños o corrigen alguna rampa, entre otras. En*

estos casos, tampoco se encuentra esta Dirección General en posibilidades de particularizar dichas acciones.

VII. *No se omite señalar que, al igual que lo mencionado en el punto anterior, las Casas de la Cultura Jurídica pudieran realizar acciones relacionadas con accesibilidad, con su presupuesto propio y conforme a sus atribuciones.*

VIII. *El número de fojas que corresponden a los estudios de mercado, fallos y contratos, solicitados, ascienden a 1,336, de las cuales 373 corresponden a los estudios de mercado y presupuestos base, cuya versión pública no requiere testar información alguna. La preparación de la versión pública de las 963 fojas restantes, presenta un costo de \$587.80, a razón de \$0.50 por cada copia simple para preparar la versión pública (\$481.50); \$0.10 la digitalización de igual número de fojas (\$96.30), y \$10.00 del disco compacto (**Anexo 3**)*

La cantidad antes señalada deberá ser cubierta por el peticionario a fin de iniciar la preparación de la versión pública correspondiente, por lo que mucho agradeceré que se haga del conocimiento de esta Dirección General tal acontecimiento.

En relación con los puntos 2 al 6, se informa que esta Dirección General no cuenta con elementos de información o documentación alguno, lo anterior en virtud de no ser éstas materias de su competencia.”

Al oficio transcrito se adjuntó como Anexo 1, la impresión de una relación de 28 “Contratos de Accesibilidad a personas con discapacidad” de 2013 a 2017, así como la de una tabla denominada “PRESUPUESTO ASIGNADO EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2013 A 2018”.

IX. Informe de la Secretaría Jurídica de la Presidencia. Mediante oficio SJP/0257/2018, el Subdirector General de lo Consultivo de esa instancia, el veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, informó (fojas 48 a 53):

En relación con lo solicitado, y sobre todo, en cumplimiento a las políticas implementadas por el Ministro Luis María Aguilar Morales y derivado de la instrumentación del Programa de Inclusión para Personas con Discapacidad, establecidas en el Plan Cuatrienal Estratégico 2015-2018, en esta Secretaría Jurídica de la Presidencia únicamente cuenta con los siguientes instrumentos normativos y contractuales

- 1) **ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE INSTITUYE EL PROGRAMA INTEGRAL DE INCLUSIÓN LABORAL**

EN EL ALTO TRIBUNAL en el que se autoriza el programa mencionado, el cual se encuentra disponible en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.¹

- 2) **ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 02/2016 DE UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, DEL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL” DE ESTE ALTO TRIBUNAL**, a través del cual, se establece que el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) deberá contar con las condiciones necesarias para que las niñas y niños con discapacidad, hijos de los servidores públicos del Alto Tribunal, puedan disfrutar de una vida plena y asegurar su dignidad e independencia. Este acuerdo también se encuentra disponible en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.²
- 3) Convenio específico de colaboración de fecha 9 de junio de 2016, celebrado con **LIBRE ACCESO A.C.**, para la revisión de condiciones físicas del “Edificio Sede”.
- 4) Convenio específico de colaboración de fecha 16 de agosto de 2016, celebrado con **LIBRE ACCESO A.C.**, para la revisión de condiciones físicas del “Edificio Bolívar” y del “Edificio 16 de Septiembre”.
- 5) Convenio específico de colaboración de fecha 9 de noviembre de 2015, celebrado con **LIBRE ACCESO A.C.**, para la revisión de las condiciones de accesibilidad del Centro de Desarrollo Infantil “Artículo 123 Constitucional”.
- 6) Contrato de Prestación de Servicios número **SCJN/DGRM/PS-027/03/2015**, de fecha treinta de abril de dos mil quince, celebrado con **“COMUNICACIÓN PARA LA INCLUSIÓN, A.C.”**, para la generación de una propuesta de cambio a la normativa del Centro de Desarrollo Infantil “Artículo 123 Constitucional” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el objetivo de generar un ambiente inclusivo para niñas y niños con discapacidad, hijos de los trabajadores de este Alto Tribunal.
- 7) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número **SCJN/OM/DGRHIA-SJP-001/2016** celebrado con la licenciada **RITA AIDA FEINER CHELMINSKY**, de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, para el desarrollo de un proyecto que permitiera la inclusión integral de los niños con discapacidad que hacen o harán uso de los servicios del CENDI y/o Estancia Infantil.
- 8) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número **SCJN/OM/DGRHIA-SJP-002/2016** celebrado con la licenciada **RITA AIDA FEINER CHELMINSKY**, de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, para la impartición de pláticas de inducción a la inclusión educativa para el personal adscrito al CENDI y la Estancia Infantil, sus alumnos y padres de familia.

¹https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconormativo/public/api/download?fileName=AA_DEL_19-09-2016_DEL_PRESIDENTE.pdf

²https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconormativo/public/api/download?fileName=AGA_02-2016.pdf

- 9) **CONTRATO SIMPLIFICADO 4516002837** celebrado con **CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C. (COLABORE)**, para la impartición del taller “La discapacidad en mi trabajo” impartido a 204 trabajadores y del taller “Sensibilización para directivos” impartido a 27 directores generales.
- 10) **CONTRATO SIMPLIFICADO 4516002988** celebrado con la **FUNDACIÓN INCLÚYEME, I.A.P.**, para la impartición del “Taller de Protección Civil” que recibieron 12 técnicos en seguridad.
- 11) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número **SCJN/DGRM/PS-051/08/2017**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, celebrado con el doctor **BORIS FRIDMAN MINTZ**, para la elaboración de un Diccionario de Derecho Español-LSM (Lengua de Señas Mexicana) como apoyo en los juicios orales dentro del Sistema Penal Acusatorio en México. Asimismo, se adjunta el **ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN “DICCIONARIO EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA COMO APOYO EN LOS JUICIOS ORALES DENTRO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN MÉXICO”**.
- 12) La Secretaría Jurídica de la Presidencia también informa que se impartieron tres cursos básicos en Lengua de Señas Mexicana en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El primer curso fue dirigido al personal de los módulos de atención con un total de 11 personas inscritas, el segundo curso fue dirigido al personal general de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con un total de 22 trabajadores y el tercer curso fue dirigido a personal del Poder Judicial en Casas de la Cultura Jurídica con un total de 141 personas inscritas. Los cursos fueron impartidos por Nidia Díaz Aroche, interprete en el Canal Judicial. En tanto que este proyecto fue realizado de forma interna, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia no elaboró o generó ningún tipo documento, ni contractual ni de cualquier otra índole.

De acuerdo con sus indicaciones se señala que la documentación identificada en los puntos 1 y 2 se clasifica como pública, y en lo que corresponde a los puntos 3 a 11, se clasifica como parcialmente pública.

Lo anterior, en tanto que contiene información relativa a la firma de las personas contratantes distintas de los servidores públicos, cuentas y claves bancarias de los proveedores o prestadores del servicio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilios y números telefónicos personales, número de pasaporte, nombres de personas colaboradoras de los prestadores, ajenas a la relación contractual, que corresponden a datos personales que identifican o hace identificable a las personas, y de los cuales no se tiene consentimiento para su divulgación, en términos de lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública.

En consecuencia, se remite en CD adjunto la documentación referida en la propuesta de versión pública, para ser sometida a la consideración del Comité de Transparencia, atendido a lo establecido por los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.

Respecto del resto de la información solicitada relativo de presupuesto, unidades de información (sus características y recursos), acervos documentales y personal que labora en la Suprema Corte de Justicia de la

Nación, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia no posee la documentación relacionada en tanto que:

- a) Con fundamento en el artículo 23, fracciones I y II³, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad es el área facultada para proporcionar información relacionada con el presupuesto y el ejercicio del mismo.
- b) Con base en el artículo 26 fracciones III y VI⁴ del Reglamento Orgánico en Materia de Administración, la Dirección General de Infraestructura Física, es el área facultada para responder con cuántas unidades de información cuentan las instalaciones abiertas al público, donde se proporcionen servicios de información que incluyan guías táctiles y superficies libres de obstáculo o barreras que impidan el desplazamiento, orientación o comunicación de las personas con discapacidad.
- c) Con fundamento en el artículo 25 fracciones I, II, V, VII y VIII⁵, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración, la Dirección General de Recursos Materiales es el área facultada para proporcionar información relacionada con la adquisición de bienes y sistemas, así como la contratación de servicios que tengan como objetivo la accesibilidad del acervo documental.
- d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147⁶ del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Centro de

³ **Artículo 23.** El Director General de Presupuesto y Contabilidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y presentar al Oficial Mayor las políticas, lineamientos y procedimientos para llevar a cabo el proceso programático-presupuestal;
- II. Coordinar las actividades de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del presupuesto de egresos de los órganos de la Suprema Corte; [...]

⁴ **Artículo 26.** El Director General de Infraestructura Física tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

III. Dictaminar sobre la procedencia de ajustes y modificaciones solicitadas por los órganos y áreas de la Suprema Corte al Programa Anual de Necesidades en materia de obras e infraestructura física;

[...]

VI. Administrar y preservar el patrimonio inmobiliario de la Suprema Corte procurando la aplicación de criterios compatibles con los principios de sustentabilidad, así como obtener las autorizaciones y permisos necesarios, incluyendo las relacionadas con los inmuebles catalogados como artísticos o históricos; [...]

⁵ **Artículo 25.** El Director General de Recursos Materiales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proveer los bienes y servicios que se requieran conforme a la normativa aplicable;
- II. Recabar las necesidades de bienes y servicios que se requieran para la ejecución de los Programas Anuales de Trabajo correspondientes y dictaminar, de conformidad con los criterios, modelos y estándares, la procedencia de incorporar las solicitudes en el Programa Anual de Necesidades en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios generales; [...]

V. Ejecutar el Programa Anual de Necesidades en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios generales, conforme al calendario autorizado y el presupuesto aprobado, salvo que el órgano o área requirente le notifique oportunamente la extinción de la necesidad de contratar algún bien o servicio;

[...]

VII. Adquirir los bienes de consumo y de activo fijo recurrente, conforme a datos de consumo y criterios de eficiencia, eficacia y oportunidad, de conformidad con la normativa aplicable;

VIII. Llevar a cabo los procedimientos para la contratación de la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios y seguros que requiera la Suprema Corte, así como para la desincorporación y disposición final de los bienes que no resulten útiles para el servicio; [...]

⁶ **Artículo 147.** El Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes tendrá las siguientes atribuciones: (MODIFICADO MEDIANTE INSTRUMENTO NORMATIVO DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL TRECE) I. Coordinar y administrar los archivos judiciales central y de los órganos jurisdiccionales federales foráneos, archivos de actas e históricos y administrativos que integran el patrimonio documental que resguarda la Suprema Corte. Para su ordenación y conservación

Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes es el área facultada para proporcionar la información relacionada con los acervos documentales, la tipificación de sus colecciones y sus características.

- e) *Con fundamento en el artículo 22, fracciones I, II, XVIII y XX⁷ del Reglamento Orgánico en Materia Administrativa, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa es responsable del número de personas que laboran en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en las unidades de información y el nivel de capacitación de los mismos para brindar asistencia en la orientación y comunicación en los servicios de información solicitados por personas con discapacidad.”*

Al oficio transcrito se adjuntó un disco compacto.

X. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa. El veintiséis de febrero de este año, por oficio DGRHIA/SGADP/DRL/163/2018, se informó (foja 55):

física, esto es, su acomodo secuencial en el área de acervo, de acuerdo a su procedencia y orden original, y las medidas para evitar su deterioro y asegurar su permanencia, atenderá a las directrices y a los criterios que emita el Consejo Nacional de Archivos;

II. Proponer y aplicar las normas, directrices, criterios, lineamientos y manuales para la administración, sistematización, valoración y destino final de los expedientes judiciales y administrativos, así como el diseño y desarrollo de sistemas automatizados para la gestión documental y archivística;

III. Elaborar los instrumentos de control y consulta para la adecuada organización y localización expedita de los expedientes o documentos que le sean transferidos por los diversos órganos judiciales, administrativos, de apoyo jurídico o de control y fiscalización de la Suprema Corte, por los Plenos de Circuito, así como por los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito;

IV. Brindar capacitación y asesoría en materia archivística;

V. Representar, por conducto de su titular, a los archivos relativos a los órganos del Poder Judicial de la Federación, tanto ante el Consejo Nacional de Archivos, como ante el Sistema Nacional de Archivos, de conformidad con lo señalado en la Ley Federal de Archivos;

VI. Formar parte, por conducto de su titular, del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales como asesor en materia de archivos, con voz y voto;

VII. Realizar trabajos de análisis e investigación jurídica e histórico documental sobre temas relacionados con la Suprema Corte y con el Poder Judicial, principalmente con base en los archivos judiciales y demás acervos que resguarda, y generar obras para su posterior publicación en formato impreso o electrónico, así como brindar consulta y asesoría en la materia;

VIII. Seleccionar las obras especializadas en el área del Derecho y afines para su adquisición, y una vez efectuada ésta, incorporarlas a los acervos que integran el sistema bibliotecario de la Suprema Corte, en términos de las disposiciones generales aplicables;

IX. Recopilar y sistematizar la legislación nacional e internacional, los procesos legislativos y dar seguimiento cronológico a las reformas y adiciones que presente el marco jurídico federal, local e internacional, de trascendencia al orden jurídico nacional;

X. Brindar acceso a información confiable respecto de los acervos que resguarda, de conformidad con los procedimientos de acceso a la información que se desarrollan en la Suprema Corte, en términos de las disposiciones aplicables en la materia;
[...]

⁷ **Artículo 22.** *El Director General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones: I. Dirigir y operar los mecanismos de administración aprobados en materia de remuneraciones, sistemas de pago de sueldos y prestaciones, reclutamiento y selección de personal, así como dar seguimiento y control a los movimientos ocupacionales e incidencias del personal;*

II. Operar los mecanismos aprobados de nombramientos, contratación y ocupación de plazas, movimientos, remuneraciones y los programas de servicio social y prácticas judiciales;
[...]

XVIII. Asesorar a los órganos y áreas de la Suprema Corte en los asuntos laborales relativos a su personal, con la participación que corresponda de la Secretaría Jurídica de la Presidencia;
[...]

XX. Proponer y, en su caso, ejecutar y evaluar los programas en materia de desarrollo humano, capacitación y profesionalización; [...]

(...) “conforme al ámbito de competencia de esta Dirección General y a los registros existentes en la misma, se informa lo siguiente:

- *En cuanto al encabezado de la petición, la información materia de la solicitud se encuentra disponible en fuentes de acceso público, esto es, en el Acuerdo de Administración del diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se instituye el Programa Integral de Inclusión Laboral en el Alto Tribunal, documento consultable en la siguiente liga electrónica:*

https://www.scjn.gob.mx/conoce-la_corte/marconormativo/public/api/download?fileName=AA_DEL_19-09-2016_DEL PRESIDENTE.pdf

- *Por lo que toca al numeral 1, al no ser atribución de la Dirección General a mi cargo, el realizar acciones en materia de accesibilidad para la atención e inclusión de personas con discapacidad, no se dispone de la información requerida por el peticionario.*
- *Respecto al numeral 2, es conveniente señalar que la Secretaría Jurídica de la Presidencia tuvo bajo su coordinación, la realización de las acciones y apoyos a los órganos y áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la adecuada ejecución del Programa Integral de Inclusión Laboral, y del “Modelo de Inclusión Educativa para el Centro de Desarrollo Infantil Artículo 123 Constitucional” (CENDI), cuyas acciones de capacitación se encuentran indicadas en el Informe Anual de Labores 2016 del señor Ministro Presidente del Alto Tribunal, páginas 227 a 233, consultable en la liga electrónica:*

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe_labores_transparencia/anexo/2016-12/AnexoSCJN2016_1.pdf

- *En cuanto al numeral 3, al no ser atribución de la Dirección General a mi cargo, el que dependan las unidades de información (bibliotecas, centro de documentación, archivos, módulos de atención al público), no se dispone de la información requerida por el peticionario.*
- *Respecto de los numerales 4 y 5 de la petición, al no ser atribución de la Dirección General a mi cargo, el llevar el sistema bibliotecario, no se dispone de la información requerida por el peticionario.*
- *Por lo que toca al numeral 6, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa no elabora un registro de los servidores públicos de este Alto Tribunal que los clasifique por alguna discapacidad o algún otro rasgo personalísimo. En ese sentido, otorgar detalles específicos sobre ese grupo de servidores públicos implicaría revelar datos personales que trascienden a la intimidad de las personas, que hace a una persona identificada o identificable; motivo por el cual debe estimarse información confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y*

artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este punto debe tenerse en cuenta que una de las excepciones al principio de publicidad de la información la constituyen los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su acceso en los términos de los artículos 120 y 117 de los ordenamientos arriba citados, respectivamente.”

XI. Informe de la Dirección General del Canal Judicial. El veintiséis de febrero del año en curso, por oficio DGCJ/0208/2018, se informó (fojas 56 a 60):

“A efecto de dar puntual contestación a la solicitud de información identificada con los folios señalados en el rubro del presente informe, se transcribirá cada uno de los puntos solicitados, brindando la respuesta correspondiente, de conformidad con el ámbito de atribuciones de esta Dirección General a mi cargo:

“1.- Acciones en materia de accesibilidad para la atención e inclusión de personas con discapacidad visual (incluyendo a personas ciegas y a personas con baja visión); discapacidad auditiva (incluyendo a personas sordas y a personas con baja audición); discapacidad motriz y a personas con movilidad reducida; discapacidad del habla; discapacidad intelectual. Metodología utilizada, presupuesto asignado por ejercido (2011-2017 y proyectado para 2018) para estas acciones por unidad administrativa.

Es parcialmente existente la información solicitada.

*En efecto, por lo que hace a las acciones en materia de accesibilidad para la atención e inclusión de personas con cierto tipo de discapacidades, **en primer lugar** me permito informarle que en el Edificio de República de El Salvador, sede de actividades de la Dirección General del Canal Judicial existen rampas, una plataforma y elevadores que permiten facilidad de movimiento a las personas con discapacidad motriz o movilidad reducida.*

En la entrada principal contamos con dos rampas de ascenso y descenso, el módulo de recepción cuenta con una modificación para personas en silla de ruedas (mueble con desnivel), para subir al primer y segundo piso, existe un elevador específico para personas con discapacidad, que además tiene placas de Braille, que permiten a los discapacitados visuales acceder a información crucial dentro del elevador para un uso seguro.

Los sanitarios del primer piso, cuentan con un W.C. específico para personas con debilidad o incapacidad motriz, ya que tiene barras de soporte y son más amplios; también tienen un lavabo acondicionado para personas de baja estatura o con silla de ruedas, incluyendo también un espejo inclinado. Finalmente se debe señalar que la distribución de las distintas áreas del canal facilita el tránsito de las personas con problema de movilidad. Además el personal de seguridad da el apoyo y facilidades necesarias para que las personas que acuden al canal puedan trasladarse de forma ágil y sencilla en nuestras instalaciones.

Se desconoce el presupuesto asignado por ejercicio para estas acciones, ya que es a cargo de la Dirección General de Infraestructura Física de este Alto Tribunal.

En segundo lugar, desde el 21 de noviembre de 2011 se insertó a nuestra programación **ADN LSM** (ahora llamado AD LSM), un noticiero que surge como esfuerzo por hacer llegar a más personas la información más relevante sobre el ámbito jurídico nacional. Es el único en la televisión mexicana conducido por una hablante nativa de LSM (Lengua de Señas Mexicana), quien lleva a cabo la traducción del contenido a pantalla completa. Es decir, no es solamente un recuadro en la pantalla con una intérprete, sino que utiliza un formato pensado para personas con discapacidad auditiva que incluye un juego de cámaras para darle mayor dinamismo. Se utiliza un lenguaje sencillo, información accesible y dinámica, lo que permite que personas sin conocimientos jurídicos puedan conocer la información que se comparte. Dentro del espacio del noticiero existe una sección especial denominada “Noticias de la comunidad” en la cual se presentan notas enfocadas y relacionadas con personas con cualquier tipo de discapacidad. AD LSM se transmite de lunes a viernes a las 14:30 horas y a la fecha se han producido 1,573 programas.

Un aspecto que se considera necesario resaltar en el noticiero, es que su conductora cuenta con la sensibilidad para acercarse a la comunidad con problemas de audición y se ha preocupado por desarrollar también un lenguaje jurídico que permite transmitir de forma sencilla y accesible las notas especializadas. La persona contratada exprofeso para realizar esta importante actividad es la C. Nidia Díaz Aroche, quien cuenta con una plaza de Profesional operativo “A”; sin embargo no contamos con la información correspondiente al monto de su salario, ya que no somos el área gestora de dicha información.

En tercer lugar el sitio Web del Canal Judicial ubicado en la dirección web <http://canaljudicial.mx> actualmente está optimizado para ser usado con tecnología de asistencia para personas con discapacidad.

Para su diseño y programación se consideraron los lineamientos propuestos para la pauta de Accesibilidad en la W3C, nivel AA.

Al respecto se debe aclarar que es importante que personas ciegas, débiles visuales o con alguna otra discapacidad activen primeramente las herramientas de accesibilidad del sistema operativo que usen (Windows o Mac) y en segundo lugar contar con la tecnología física que se adapte a su condición (tecnología de asistencia).

Las instrucciones para activar el asistente de accesibilidad instalado por default en los sistemas operativos:

- Windows → <https://www.microsoft.com/es-es/accessibility/windows>
- Mac → <https://support.apple.com/es-mx/HT204434>

El asesoramiento al equipo de desarrollo para lograr hacer accesible del sitio fue impartido por la empresa HearColors en el año 2016.

En cuarto lugar se debe señalar que en 2017 se adquirió un equipo denominado close caption (CC), sistema que se instalará en el control maestro del Canal Judicial. El objetivo del mismo es permitir que las personas con alguna discapacidad auditiva puedan leer lo que se dice en un programa de televisión o, de una forma más general, puedan acceder a un contenido audiovisual.

La instalación del mismo se hará en la primera quincena del mes de marzo del año en curso y después de hacer pruebas quedará listo para ingresar los textos

de manera automática en el noticiero nocturno. El costo de dicho equipo fue de \$66,407.00 USD (sin I.V.A.)

“2.- Número de acciones de capacitación para el personal, número de capacitados en la institución, y, en su caso, si hubo población beneficiada.”

La C. Nidia Díaz Aroche ha asistido a talleres especializados para intérpretes judiciales en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y también ha participado impartiendo cursos en este Alto Tribunal.

La suscrita, Directora General del Canal Judicial, asistió al curso de “Capacitación para el programa integral de inclusión laboral” el 30 de septiembre de 2016.

“3.-Cuántas unidades de información (bibliotecas, centros de documentación, archivos, módulos de atención al público, entre otros) cuentan con instalaciones abiertas al público en donde proporcionen servicios de información, con señalización en braille, con pictogramas y en formatos de fácil lectura y comprensión, con rutas que permitan guías táctiles y superficies sin obstáculos, ni barreras que permitan el desplazamiento, la orientación y comunicación de las personas con discapacidad en dichas instalaciones. Incluyendo la cantidad de mobiliario y equipo que permita reproducir audios, video, multimedia, escáner parlantes que permita la lectura de textos impresos, equipos que aumenten el tamaño en pantalla de textos impresos, máquinas de escribir e impresoras en sistema escritura Braille, equipos de cómputo o dispositivos móviles que cuenten con softwares parlantes, hardware con teclados con colores de contraste, ratones adaptados y demás periféricos que permita la manipulación en la operación de equipos con personas de con movilidad reducida o la ausencia de extremidades inferiores y superiores, y demás ayudas técnicas para la utilización de las mismas.

No existe la información solicitada.

“En caso de contar con sistema bibliotecario (más de una biblioteca o centro de documentación), documento que señale:

No existe la información solicitada por lo que no se contestan ni transcriben los numerales 4 y 5.

“6. Número de personas con alguna discapacidad que laboran en la institución.”

En la Dirección General del Canal Judicial no laboran personas con algún tipo de discapacidad.”

XII. Reiteración del requerimiento formulado a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0627/2018, el veintiséis de febrero último, el titular de la Unidad General de Transparencia señaló que **“han transcurrido 3 días hábiles adicionales al plazo otorgado originalmente a la Dirección**

General a su cargo, para pronunciarse sobre la existencia y clasificación de la información materia de la presente solicitud” (fojas 61 y 62).

XIII. Segundo requerimiento a la Dirección General de Infraestructura Física. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0657/2018, el veintiocho de febrero de este año, el titular de la Unidad General de Transparencia requirió a esa instancia un *“informe complementario relacionado con la infraestructura de las bibliotecas metropolitanas de este Alto Tribunal que se alude en la solicitud inicial”* (foja 63).

XIV. Segundo requerimiento al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/0658/2018, el veintiocho de febrero del presente año, la Unidad General de Transparencia requirió a esa instancia para que emitiera un informe complementario respecto de la información requerida en el **punto 2** de la solicitud (foja 64).

XV. Segundo requerimiento a la Dirección General de Tecnologías de la Información. El veintiocho de febrero de este año, se la Unidad General de Transparencia solicitó a la instancia que emitiera un informe complementario sobre los siguientes rubros: *“i) el presupuesto ejercido por el área a su cargo durante el periodo 2011 a 2015, con motivo de las acciones contempladas en el punto 1 de la solicitud; y, ii) las diversas tecnologías señaladas en el punto 3 de la propia solicitud”* (foja 65).

XVI. Requerimiento a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0660/2018, el veintiocho de febrero de la presente anualidad, el titular de la Unidad General de Transparencia requirió a esa instancia para que se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia

de la solicitud (fojas 66 y 67), remitiendo copia de los oficios DGIF/SGC/057/2018 y CDAACL/SGAMH-1429-2018 de la Dirección General de Infraestructura Física y del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, respectivamente.

XVII. Informe de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad. El veintiocho de febrero último, por oficio DGPC-02-2018-0724, el Encargado del Despacho de esa instancia informó (fojas 74 y 75):

“Al respecto me permito informar que el Sistema Integral Administrativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación controla el ejercicio presupuestal del gasto por unidad responsable y partida presupuestaria, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad y la normativa interna vigente de este Alto Tribunal. En ese tenor, se informa que no existe una partida presupuestaria en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación destinada a acciones, programas o planes para personas con discapacidad. No obstante, este Alto Tribunal ha realizado un gran esfuerzo por la inclusión, el cual se ve reflejado en diversas acciones ejecutadas por varias unidades responsables involucradas.

*En el marco de lo señalado en el párrafo que antecede, no es factible para esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad presentar, el universo del **“presupuesto asignado por ejercido (2011-2017, y proyectado para 2018) para estas acciones, por unidad administrativa”** solicitado por el peticionario.*

No obstante lo anterior, en aras de proporcionar la mayor cantidad posible de información al solicitante, se remite en el Anexo adjunto, un cuadro con los importes correspondientes a los montos erogados en los ejercicios fiscales 2011 a 2017. Asimismo se informa que el presupuesto proyectado para el Ejercicio Fiscal 2018 asciende a \$7,169,501.00, los cuales se lograron identificar en el SIA mediante algunos conceptos vinculados; reiterando que esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad no cuenta con los elementos para identificar si lo informado corresponde a la totalidad del presupuesto erogado y asignado para las acciones en favor de las personas con discapacidad, por las razones anteriormente descritas.

Adicionalmente, con referencia al resto de la información requerida por el peticionario en la solicitud de información con Folio 033000027718, me permito informar que, con excepción del punto relacionado con los presupuestos para los ejercicios 2011-2018 destinados para llevar a cabo las acciones relacionadas con la petición, esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad no tiene facultades para conocer de ella de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se señalan las atribuciones del Director General de Presupuesto y Contabilidad.”

Al oficio transcrito se adjuntó una tabla con los datos relativos al presupuesto ejercido de 2011-2018.

XVIII. Segundo informe del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes. Mediante oficio CDAACL/SGAMH-1719-2018, el cinco de marzo del año en curso, se informó (foja 78):

“Por lo que hace a lo solicitado en el numeral 2 como: ‘Número de Acciones de capacitación para el personal, número de capacitados en la institución, y, en su caso, si hubo población beneficiada’, se solicita se indique al peticionario que la información solicitada es inexistente en el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

Finalmente, se reitera extender esta petición a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”

XIX. Segundo informe de la Dirección General de Tecnologías de la Información. El cinco de marzo del presente año, mediante oficio DGTI/DAPTI-493-2018, se informó (fojas 80 y 81):

(...) *“se emita un informe completo respecto de los siguientes rubros:*

i).- El presupuesto ejercido por la DGTI, durante el período de 2011 a 2015, con motivo de las acciones contempladas en el punto 1 de la solicitud.

Respuesta: *No se contó con presupuesto para los ejercicios de 2011 a 2015.*

ii).- Las diversas tecnologías señaladas en el punto 3 de la propia solicitud.

Respuesta: *En términos de lo señalado particularmente pare (sic) el Portal de Internet, las herramientas consideradas son aquellas que nos ayudan a mantener el nivel de accesibilidad para la navegación, tales como:*

- *Chromevox, validación de la navegación a través del portal mediante el uso del teclado.*

- *WebAmi, validador de contrastes de colores desplegados en una página web.*
- *Herramientas de revisión (Accessibility Develope Tools, Wave Evaluation Tool) herramientas que muestran que criterios de accesibilidad que no están siendo cumplidos.*

Estas herramientas en conjunto proporcionan el sustento para cumplir los principios de la accesibilidad sugeridos por la W3c.”

XX. Informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica. Mediante oficio DGCCJ/185/2018, el siete de febrero de dos mil dieciocho, se informó (fojas 85 a 88):

“Al respecto, le informo, lo siguiente:

*Por lo que hace al **punto número 1**, en cuanto a las acciones mayores que se han realizado en las Casas de la Cultura Jurídica en materia de accesibilidad para la atención e inclusión de personas con cualquier tipo de discapacidad, actualmente, se han llevado a cabo, las descritas por la Dirección General de Infraestructura Física en su informe de respuesta a la presente solicitud de información, en tanto que las Casas de la Cultura Jurídica con presupuesto propio y conforme a sus atribuciones han realizado algunas acciones menores en dicha materia, siendo entre otras: el pintado y compra de tapetes y lonas para la señalización de lugares exclusivos para personas con discapacidad, así como la adquisición de rampas móviles y aditamentos para diversas áreas de las sedes y sanitarios.*

Para estos conceptos, el presupuesto ejercido por año, de conformidad con lo reportado por los Titulares de las Casas de la Cultura Jurídica, asciende a:

\$39,672.00 (Treinta y nueve mil seiscientos setenta y dos Pesos 00/100 M. N.), en 2012.

\$405.78 (Cuatrocientos cinco Pesos 78/100 M. N.), en 2013.

\$21,003.36 (Veintiún mil tres Pesos 36/100 M. N.), en 2014.

\$35,978.46 (Treinta y cinco mil novecientos setenta y ocho Pesos 46/100 M. N.), en 2015.

\$71,061.60 (Setenta y un mil sesenta y un Pesos 60/100 M. N.), en 2016.

\$82,644.47 (Ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro Pesos 47/100 M. N.), en 2017.

En el año 2011, no se ejerció presupuesto alguno para estas acciones conforme a lo informado por los Titulares de las sedes.

El presupuesto proyectado para desarrollar acciones menores de accesibilidad en las Casas de la Cultura Jurídica con presupuesto propio en el ejercicio 2018, según lo reportado por las sedes, asciende a la cantidad de \$73,832.00 (Setenta y tres mil ochocientos treinta y dos Pesos 00/100 M. N.), sin menoscabo de que se realicen algunas acciones de accesibilidad con ahorros y economías presupuestales.

En virtud de que se trata de acciones muy específicas para mejorar la accesibilidad y que no representan mayor inversión de recursos a las Casas de la Cultura Jurídica, no se cuenta con estudios de mercado, actas de asignación, y los contratos correspondientes por no requerirse en estos casos, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Por otro lado, se está llevando a cabo, en conjunto con la Dirección General de Infraestructura Física, la cotización de servicios para llevar a cabo más acciones de accesibilidad en materia de Discapacidad Visual y Auditiva en los conceptos que se enlistan a continuación:

- *Guía Podotáctil de tipo indicador de dirección (con relieve en línea que indica seguimiento, continuidad o avance).*
- *Guía Podotáctil de tipo advertencia (con relieve en botón que indica alto o precaución).*
- *Señal de identificación de área, con texto táctil y en código braille y/o parlante, para el acceso a las áreas públicas (librería, salas de consulta, salones de usos múltiples, sanitarios, etc).*
- *Avisos audibles*
- *Avisos visuales de color contrastante con el entorno.*
- *Mapa Háptico con textos en código braille.*
- *En elevadores, (en el caso donde se cuente con ellos) los botones estarán acompañados por caracteres o números arábigos táctiles en alto relieve y en braille con color contrastante.*

Actualmente, solamente la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara es la cuenta con este tipo de acciones en materia de accesibilidad, proyecto que fue contemplado por la Dirección General de Infraestructura Física en su oficio de respuesta a esta petición de información.

*En lo referente al **punto número 2**, el personal de las 45 Casas de la Cultura Jurídica ha recibido capacitación mediante el sistema de videoconferencia en señas mexicanas en el año 2017.*

*En lo relativo al **punto número 3**, en las bibliotecas, archivos, módulos de atención al público y salas de consulta de las 45 sedes y en la sede histórica de Ario de Rosales, no se cuenta con espacios como los descritos por el solicitante, ni acciones del tipo que describe, sin embargo, en las salas de consulta de las sedes, los espacios cuentan con superficies sin obstáculos, ni barreras que permiten el libre desplazamiento.*

En cuanto al mobiliario y equipo señalados por el peticionario se cuenta con un escáner parlante en cada una de las 45 Casas de la Cultura Jurídica.

*Por lo que hace al **punto número 4**, los acervos con que se cuenta en las 45 Casas de la Cultura Jurídica y la sede histórica de Ario de Rosales, consisten de la colección en braille de diversas obras como son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Guía de Acceso a la Información, el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Asimismo, se cuenta con la colección de audiolibros de las publicaciones oficiales de este Alto Tribunal, en las 45 Casas de la Cultura Jurídica y la sede histórica de Ario de Rosales.

Además, las 45 sedes cuentan con el software Open Book para escaneo de lectura.

*En lo tocante al **punto número 5**, me permito remitir a Usted, en documento electrónico adjunto al presente, el directorio de Encargados de Acceso a la Información y Servicios Documentales y demás personal relacionado con los acervos documentales de las Casas de la Cultura Jurídica, que contiene el perfil de cada uno de ellos como **ANEXO 1**, quienes como ya se indicó al contestar lo referente al **punto 2** de la solicitud, han recibido un curso de señas mexicanas.*

*En cuanto al **punto número 6**, la información relativa al personal con alguna discapacidad, que labora en esta Suprema Corte, es de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.*

Por lo que hace a los anexos señalados en el presente oficio, la información en documento electrónico se remitió a la dirección unidadenlace@mail.scjn.gob.mx, por lo que no genera costo alguno por su reproducción.”

XXI. Segundo informe de la Dirección General de Infraestructura Física. El ocho de marzo de este año, el Subdirector General de Contratos de esa instancia, por oficio DGIF/SGC/067/2018, informó (foja 99):

“Al respecto, por instrucciones del Arq. Jorge R. Fernández Varela Loyola, Director General de Infraestructura Física, me permito señalar que específicamente en las bibliotecas del área metropolitana del Alto Tribunal, esta Dirección General no ha participado en acciones relacionadas con la materia de accesibilidad.

Del conocimiento que tiene esta Área al respecto, se considera que pudiera existir participación de la Dirección General de Seguridad, en el ámbito de Protección Civil.”

XXII. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0797/2018, el doce de marzo de dos mil dieciocho, el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial dio vista a la Secretaría del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal con los oficios de las

instancias requeridas, así como con el expediente UT-A/0057/2018, a fin de que este Comité emita la resolución correspondiente.

XXIII. Acuerdo de turno. Mediante proveído de trece de marzo de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracciones I y II y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-6-2018** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-460-2018 en esa misma fecha.

CONSIDERACIONES:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Materia de análisis. Para un mejor entendimiento del asunto, en la siguiente tabla se muestra lo requerido sobre las acciones que, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha implementado en materia de accesibilidad, de 2011 a 2017 y lo proyecto para 2018 (documento en que conste programa, acta, memo, oficio o cualquier

instrumento), así como la respuesta que respecto de cada punto emitieron las instancias requeridas⁸.

Información solicitada	Respuesta de las instancias requeridas								
	SJP	DGIF	CDAACL	DGRHIA	DGRM	DGPC	DGTI	DGCJ	DGCCJ
<p>1. Sobre la discapacidad visual, auditiva, motriz, del habla, intelectual, por unidad administrativa, lo siguiente:</p> <p>a) Acciones sobre accesibilidad</p> <p>b) Metodología utilizada</p> <p>c) Presupuesto asignado por ejercicio</p>	<p>Pone a disposición 2 instrumentos normativos Y la versión pública de 9 instrumentos contractuales, que clasifica como parcialmente públicos.</p>	<p>- Pone a disposición 28 contratos relacionados con procesos de obra, mantenimiento, servicios de remodelación y adecuación relacionadas con la accesibilidad de personas con discapacidad.</p> <p>- Informa los gastos ejercidos de 2013 a 2018 y señala que no encontró de 2011 y 2012.</p> <p>- Existen acciones en la materia, pero no es posible individualizarlas.</p> <p>- La DGCCJ podría contar con información al respecto.</p>	<p>- Informa acciones que se realizaron de 2012 a 2017.</p> <p>- En 2011 no se realizó acción alguna.</p>	<p>No cuenta con información</p>	<p>Remite 2 contratos en versión pública</p>	<p>- No existe una partida presupuestaria específica destinada a acciones, programas o planes para personas con discapacidad.</p> <p>- En aras de proporcionar la mayor cantidad posible de información, remite un cuadro con los importes erogados de 2011 a 2017, relacionados con las acciones materia de la solicitud.</p> <p>- Informa el presupuesto proyectado para 2018.</p>	<p>- Planeó y ejecutó el rediseño y actualización de la página de Internet del Alto Tribunal para ofrecer un sitio web accesible.</p> <p>- Informa el gasto por concepto de capacitación, auditoría, asesoría, declaración de accesibilidad y certificados en 2016.</p> <p>- No contó con presupuesto de 2011 a 2015.</p> <p>- Para los ejercicios 2017 y 2018 no se consideró presupuesto.</p>	<p>- Describe las adecuaciones que en materia de accesibilidad se han hecho al inmueble que ocupa la DGCJ.</p> <p>- Desde el 21 de noviembre de 2011, se insertó a la programación "ADN LSM", en cuyo noticiario se existe una sección especial denominada "Noticias a la comunidad".</p> <p>- La conductora del programa es Nidia Díaz Aroche, profesional operativo, pero no cuenta con la información de su salario.</p> <p>- El sitio web del Canal Judicial está optimizado para ser usado con tecnología de asistencia para personas con discapacidad, porque el diseño y programación cumple con los lineamientos de "Accesibilidad en la W3C, nivel AA", proporcionando las tecnologías e instrucciones para acceder al mismo.</p> <p>- En 2017 se adquirió un equipo denominado "close caption (CC) que se instalará en el control maestro del Canal Judicial y proporciona el costo de ese equipo.</p>	<p>- Las acciones mayores que se han realizado a las CCJ son las descritas por la DGIF.</p> <p>- De 2012 a 2017, las CCJ han realizado acciones menores, por lo que señala cuáles, así como su costo.</p> <p>- En 2011 no se ejerció presupuesto alguno para tales acciones.</p> <p>- Informa el presupuesto proyectado para acciones menores en 2018.</p> <p>- Describe las acciones que en materia de accesibilidad visual y auditiva están llevando a cabo junto con la DGIF.</p>

⁸ SJP: Secretaría Jurídica de la Presidencia
 DGIF: Dirección General de Infraestructura Física
 CDAACL: Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes
 DGRHIA: Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa
 DGRM: Dirección General de Recursos Materiales
 DGPC: Dirección General de Presupuesto y Contabilidad
 DGTI: Dirección General de Tecnologías de la Información
 DGCJ: Dirección General del Canal Judicial
 DGCCJ: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica

Información solicitada	Respuesta de las instancias requeridas								
	SJP	DGIF	CDAACL	DGRHIA	DGRM	DGPC	DGTI	DGCJ	DGCCJ
<p>2. Capacitación</p> <p>a) Número de Acciones capacitados</p> <p>b) Número de Población beneficiada</p>	<p>En los numerales 8, 9, 10 y 12 de su informe se hace referencia a los contratos que formalizó el Alto Tribunal para capacitación de servidores públicos en la materia.</p>	<p>No cuenta con información.</p>	<p>Inexistente en esa área</p>	<p>La SJP tuvo bajo su coordinación la realización de las acciones y apoyos para la ejecución del "Programa Integral de Inclusión Laboral"</p>	<p>No cuenta con registro de contrataciones</p>	<p>No tiene facultades para conocer ello.</p>	<p>- Se realizaron 2 tipos de capacitaciones</p> <p>- Se capacitó a 77 servidores públicos</p>	<p>- Proporciona el número y nombre de las personas que han asistido a capacitación en la materia.</p>	<p>- El personal de las 45 CCJ ha recibido capacitación en "señas mixtas" en 2017.</p>
<p>3. Unidades de información con instalaciones públicas:</p> <p>a. Servicio de información en braille.</p> <p>b. Pictogramas y formatos de fácil lectura y comprensión.</p> <p>c. Rutas con guías táctiles y superficies sin obstáculos que permitan el desplazamiento.</p> <p>d. Orientación y comunicación a las personas con discapacidad.</p> <p>e. Cantidad de mobiliario y equipo que reproduzca audio o video o multimedia.</p> <p>f. Escáner parlante que permita la lectura de textos impresos.</p> <p>g) Máquinas de escribir.</p> <p>g. Impresoras en escritura braille.</p> <p>h. Equipos de cómputo o dispositivos móviles que cuenten con software parlantes.</p> <p>i. Hardware con teclados con colores de contraste, con ratones adaptados y periféricos que permitan la manipulación a personas con movilidad reducida o ausencia de extremidades.</p>	<p>No cuenta con información</p>	<p>No cuenta con información.</p>	<p>- Informa el equipamiento que tienen las Bibliotecas Metropolitanas, con la precisión del número de bibliotecas que, en su caso, cuenta con cada equipo. Además, refiere que en cuanto a la infraestructura es competencia de la DGIF.</p>	<p>No es de su competencia</p>	<p>No cuenta con registros de contrataciones</p>	<p>No tiene facultades para conocer ello.</p>	<p>- Detalla las herramientas que ayudan a mantener un nivel de accesibilidad para la navegación, las cuales, en su conjunto, "proporcionan el sustento para cumplir los principios de la accesibilidad sugeridos por la W3c"</p>	<p>No existe la información solicitada</p>	<p>- Las 45 CCJ y la sede histórica de Ario de Rosales no cuentan con espacios como los descritos por el peticionario, ni acciones del tipo que describe, pero en las salas de consulta de las sedes los espacios cuentan con superficies sin obstáculos, ni barreras que permiten el libre desplazamiento.</p> <p>- Se cuenta con un escáner parlante en cada una de las 45 CCJ.</p>

Información solicitada	Respuesta de las instancias requeridas								
	SJP	DGIF	CDAACL	DGRHIA	DGRM	DGPC	DGTI	DGCJ	DGCCJ
<p>4. Bibliotecas</p> <p>Acervos documentales con fuentes de información en escritura Braille, macrotipos, audios, videos con interpretación en Lengua de Señas Mexicana, con subtítulos en español de diálogos y descripción de sonidos (Sistema Closed Caption), con audiodescripción o impresiones en tinta con pictograma y lectura fácil para su comprensión o ediciones digitales que permitan ser leídos por software parlantes.</p>	No cuenta con información	No cuenta con información.	- Detalla la forma de acceder al Catálogo del Sistema Bibliotecario, precisando que puede elegirse Colección Braille.	No es de su competencia	No es de su competencia	No tiene facultades para conocer ello.	No emitió pronunciamiento	No existe la información solicitada	<p>- En las 45 CCJ y la sede histórica de Ario de Rosales cuenta con la colección en Braille de diversas obras y con una colección de audiolibros de las publicaciones oficiales del Alto Tribunal.</p> <p>- las 45 CCJ cuentan con el software "Open Book" para escaneo de lectura.</p>
<p>5. Personal que labora en esas unidades de información:</p> <p>a) Su perfil. b) Evidencia de la capacitación para brindar apoyo y comunicación dependiendo de la discapacidad.</p>	No cuenta con información	No cuenta con información.	No es de su competencia	No es de su competencia	No es de su competencia	No tiene facultades para conocer ello.	No emitió pronunciamiento	No existe la información solicitada	<p>- Pone a disposición el directorio de Encargados de Acceso a la Información y servicios Documentales que contiene el perfil de cada uno de ellos, quienes son los que han recibido un curso de "señas mexicanas".</p>
<p>6. Número de personas con discapacidad que laboran en la institución.</p>	No cuenta con información	No cuenta con información.	No es de su competencia	No elabora un registro de los servidores públicos que los clasifique por alguna discapacidad o algún otro rasgo personalísimo.	No es de su competencia	No tiene facultades para conocer ello.	No emitió pronunciamiento	En la DGCJ no laboran personas con algún tipo de discapacidad.	Es de competencia de la DGRHIA

De lo expuesto en la tabla que precede, es posible concluir que se atiende parcialmente la solicitud de acceso, en lo siguiente:

Punto 1, incisos a) y b). Relativo a las acciones sobre accesibilidad y la metodología utilizada.

La SJP pone a disposición 2 instrumentos normativos y la versión pública de 9 instrumentos contractuales derivados de las políticas implementadas por el Presidente, así como de la instrumentación del Programa de Inclusión para Personas con Discapacidad, establecidos en el Plan Cuatrienal Estratégico 2015-2018.

La DGIF pone a disposición 28 contratos concernientes a procesos de obra, mantenimiento, servicios de remodelación y adecuación relacionadas con accesibilidad de personas con discapacidad, así como los estudios de mercado o presupuesto base y las actas de fallo, los cuales clasifica como información pública y remite la cotización por reproducción de la información. Adicionalmente, refiere algunas acciones de accesibilidad que se encuentran inmersas en otras actividades, pero que no es posible individualizarlas (“modernización de elevadores”, “salvaescaleras del nuevo elevador”, corrección de los muebles sanitarios o colocación de barras de apoyo en los baños o corrección de alguna rampa).

La DGRM puso a disposición la versión pública de 1 contrato simplificado celebrado por el Alto Tribunal para acciones de accesibilidad web suscrito en 2016 y la versión pública de 1 contrato ordinario celebrado en 2017 y de su convenio aclaratorio, para la elaboración de un diccionario en lengua de señas mexicanas, adjuntando, además, copia simple del oficio de adjudicación.

El CDAACL refirió las acciones que ha realizado en la materia, precisando que en 2011 no se realizó actividad alguna.

La DGTI describió las acciones que en materia de Tecnologías de la Información llevó a cabo para rediseñar y actualizar la página de Internet del Alto Tribunal, precisando que ello fue en apego al Acuerdo de Administración del diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación.

La DGCJ describió las acciones que se han llevado a cabo tanto en las instalaciones que alberga esa instancia, como en la programación y el sitio web del Canal Judicial para personas con discapacidad.

La DGCCJ refirió las acciones que se han realizado en las 45 CCJ y en la sede histórica de Ario de Rosales, en materia de accesibilidad para personas con alguna discapacidad; además, describe las acciones que en materia de accesibilidad visual y auditiva está llevando a cabo junto con la DGIF.

Punto 1, inciso c). Presupuesto asignado.

La DGIF remitió una tabla con el “PRESUPUESTO ASIGNADO EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2013 A 2018” y señaló que no encontró información de 2011 y 2012.

La DGPC remitió un cuadro con los importes erogados de 2011 a 2017 e informó el presupuesto proyectado para 2018, precisando que no tiene una partida específica sobre lo solicitado.

La DGTI informó el gasto por concepto de capacitación, auditoría, asesoría, declaración de accesibilidad y certificados erogado en 2016; agregó que no contó con presupuesto de 2011 a 2015 y que en 2017 y 2018 no se consideró presupuesto para acciones materia de la solicitud.

La DGCJ señaló que en 2017 se adquirió un equipo denominado “Close caption” y proporcionó el costo del mismo.

La DGCCJ señaló el presupuesto erogado por las acciones menores que se han realizado en las CCJ de 2012 a 2017; además, señaló que en 2011 no se ejerció presupuesto para esas acciones e informó el monto estimado para esas acciones en 2018.

Punto 2, inciso a). Número de acciones.

La DGRHIA señaló que la SJP tuvo bajo su coordinación la realización de las acciones y apoyos para la ejecución del “Programa Integral de Inclusión Laboral”.

La SJP puso a disposición los instrumentos normativos y contractuales que tiene bajo resguardo.

La DGCCJ señaló las acciones que se han llevado a cabo en cada una de las 45 CCJ y en la sede histórica de Ario de Rosales.

Punto 2, inciso b). Número de capacitados.

La SJP señaló que se impartieron 3 cursos básicos en Lengua de Señas Mexicana: el primero dirigido a personal de los módulos de atención con un total de 11 personas inscritas. El segundo fue dirigido al personal del Alto Tribunal con un total de 22 trabajadores y el tercero fue dirigido a personal de las CCJ con un total de 141 personas inscritas.

La DGTI informó que se realizaron 2 tipos de cursos de capacitación con un total de 77 servidores públicos capacitados.

La DGCCJ señaló que el personal de las 45 CCJ recibió capacitación en “señas mixtas” en 2017.

Punto 2, inciso c). Población beneficiada.

Al respecto, las áreas requeridas no hicieron pronunciamiento expreso.

Punto 3. Tecnologías con las que, en su caso, se cuenta en las unidades de información con instalaciones públicas.

El CDAACL insertó en su informe un cuadro en el que precisa el equipamiento (mobiliario y equipo) de las Bibliotecas Metropolitanas del Alto Tribunal, señalando el número de bibliotecas en las que se cuenta con cada equipo de los referidos en la solicitud.

La DGTI detalló las herramientas que ayudan a mantener el nivel “AA” de accesibilidad para la navegación, las cuales, en su conjunto, refiere que “proporcionan el sustento para cumplir los principios de la accesibilidad sugeridos por la W3C”.

La DGCCJ refirió que las CCJ y la sede de Ario de Rosales no cuentan con espacios como los descritos en la solicitud, ni acciones del tipo que se requieren, pero señala que en las salas de consulta de las sedes los espacios cuentan con superficies sin obstáculos, ni barreras que permiten el libre desplazamiento. Además, señaló que se cuenta con un escáner parlante en cada una de las 45 CCJ.

Punto 4. Acervos documentales (bibliotecas).

El CDAACL detalló la forma de acceder al inventario del acervo con

que cuenta cada centro de información, a través del Catálogo Público en Línea del sistema Bibliotecario en la página de Internet del Alto Tribunal.

La DGCCJ señaló que en las 45 CCJ y en la sede histórica de Ario de Rosales se cuenta con la colección en braille de diversas obras de las que señala su título, además de una colección de audiolibros de las publicaciones oficiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y agregó que cada CCJ cuenta con el software “Open Book” para escaneo de lectura.

Punto 5. Perfil del personal que labora en las unidades de información y la evidencia de la capacitación.

La DGCCJ puso a disposición el directorio de los Encargados de Acceso a la Información y Servicios Documentales que contiene el perfil de cada uno de ellos, de quienes refiere son los que han recibido capacitación en “señas mexicanas”.

El CDAACL refiere que no cuenta con esos datos, pero al ser el área que proporciona el servicio, se estima que sí tiene información al respecto.

Punto 6. Número de personas con discapacidad que laboran en la institución.

La DGRHIA señaló que no elabora registros de los servidores públicos que los clasifique por alguna discapacidad o algún otro rasgo personalísimo.

De conformidad con lo señalado se estima parcialmente atendida la solicitud, por lo que la Unidad General de Transparencia deberá hacer del conocimiento del peticionario los informes emitidos por las diversas áreas requeridas, con la precisión de que sobre algunos aspectos hace falta aún información, como se expondrá en el siguiente considerando.

III. Análisis.

III.I. Versión pública de contratos.

En relación con la versión pública que la Secretaría Jurídica de la Presidencia pone a disposición de 9 instrumentos contractuales, así como que la Dirección General de Recursos Materiales pone a disposición la versión pública de 1 contrato simplificado y la de 1 contrato ordinario con su convenio aclaratorio, en ambos casos, por contener firmas de personas contratantes distintas a servidores públicos, cuentas y claves bancarias de los proveedores o prestadores de servicios, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilios, números telefónicos personales, números de pasaportes, nombre de personas ajenas a la relación contractual, que corresponden a datos personales que identifican o hacen identificable a las personas, y de los cuales no se tiene consentimiento para su divulgación, debe confirmarse el pronunciamiento en términos de lo señalado en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo argumentado por este Comité en otras resoluciones, expedientes varios CT-VT/A-43-2017 y CT-VT/A-65-2017.

A. Firma y rúbrica del representante legal.

De conformidad con los artículos 116⁹ de la Ley General de Transparencia y 113¹⁰ de la Ley Federal de la materia, la firma de la persona con la que se contrata o la del representante legal de una persona moral constituye un dato personal que debe suprimirse.

Este órgano colegiado clasificó como confidenciales, entre otro, los datos bancarios y las firmas de los apoderados de una persona moral, bajo las siguientes razones:

“- Firma del representante legal de la empresa. Se señaló que la firma es definida por la Real Academia de la Lengua, de la manera siguiente:

‘Firma. Rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que identifican a una persona y sustituyen a su nombre y apellidos para aprobar o dar autenticidad a un documento20.’

En ese sentido, se advirtió que la firma es un rasgo o conjunto de rasgos gráficos que pueden identificar o hacer identificable a una persona, por lo que deben estimarse, por regla general, como un dato personal confidencial.

*Es oportuno tener presente que de conformidad con los artículos 111, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando existan en un documento datos de naturaleza confidencial y no se cuente con la autorización de su titular o representante para su difusión, se deberá elaborar una versión pública; teniendo dicho carácter: **aquella que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable**, así como la relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares,*

⁹ **Artículo 116.** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

¹⁰ **Artículo 113.** *Se considera información confidencial:*

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”

sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.”

B. Datos bancarios

Por cuanto al número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), se estima acertado que se supriman esos datos de los contratos que se ponen a disposición, en tanto se trata de información confidencial utilizada por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes y, a través de ella, se puede acceder a información relacionada con su patrimonio.

Así lo determinó este órgano colegiado en los expedientes de varios antes referidos, conforme se expone:

*“- **Datos bancarios de la empresa de referencia (número de cuenta bancaria, e institución bancaria -plaza y sucursal-, así como su clave estandarizada).** Sobre el particular, conviene destacar que en el precedente invocado refirió que el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la parte conducente, establece: [...] Sobre esa base, advirtió que la información y documentación de la empresa mencionada relativa a las operaciones y servicios bancarios tienen el carácter de información confidencial.*

Similar consideración fue adoptada por el Instituto Nacional de Acceso a la Información, en el Criterio 10/17, que dice:

*“**Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales pueden acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública.***

En ese sentido, con la difusión de los datos bancarios protegidos (número de cuenta bancaria, e institución bancaria - plaza y sucursal-, así como su clave estandarizada), se revelaría información directamente vinculada con las actividades propias de sus titulares, pues se trata de datos que sólo ellos o personas autorizadas poseen para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole; además que su transmisión no autorizada facilitaría que se pudiera afectar el patrimonio del titular de la cuenta”.

Acorde con lo anterior, este Comité estima que se deben proteger los datos relativos a la cuenta bancaria y clave interbancaria (CLABE) de las personas con las que contrató la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por tratarse de datos personales respecto de los cuales no se cuenta con el consentimiento expreso para su divulgación.

C. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

En relación con el registro federal de contribuyentes de las personas morales, en la resolución de cumplimiento CT-CUM/A-27-2017 este órgano colegiado determinó que se trata de un dato público, bajo el siguiente razonamiento:

*“- **Denominación o razón social, y Registro Federal de Contribuyentes de personas morales.** Es oportuno tener presente que el Pleno del citado Instituto en el Criterio 1/2014, señaló que **la denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio; y en lo que corresponde a su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es pública, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores; aunado al hecho de que tampoco se trata de información concerniente a personas físicas, por lo que no puede considerarse un dato personal, con fundamento en lo previsto en el artículo 18, fracción II de ese ordenamiento legal.**”*

Por cuanto al registro federal de contribuyentes de personas físicas se considera acertada la clasificación de confidencial, por tratarse de datos personales que hacen identificable a una persona, si no se tiene el consentimiento expreso para hacerlo del conocimiento público.

D. Domicilio

Por cuanto al domicilio de la empresa a la que, en su caso, se adjudicó el contrato, dado que se trata de una persona moral y no de una

persona física, se tiene en cuenta lo resuelto por este Comité en el cumplimiento CT-CUM/66-A-2017, en el sentido de que el domicilio de una persona moral generalmente está a disposición del público, ya sea para requerir los servicios de la empresa o para realizar algún acto ante esa persona jurídica, por lo que no es posible clasificar como confidencial el domicilio de una persona moral.

Por el contrario, tratándose del domicilio de una persona física, se debe proteger como un dato personal que la identifica o la hace identificable, pues al darse a conocer, podría ventilar aspectos que solo corresponden a su titular y que al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia debe clasificarse como confidencial.

E. Clave Única de Registro de Población (CURP).

En relación la Clave Única de Registro de Población (CURP), acorde con los argumentos expuestos con antelación, se considera que también deben clasificarse como datos confidenciales, en tanto que su difusión podría identificar o hacer identificable a una persona física, de ahí que se estima acertada la clasificación de confidencial, por tratarse de datos personales.

F. Números telefónicos personales.

Tomando en cuenta que los números de teléfonos personales se refieren a aspectos privados de las personas, por ello, en tanto no se cuenta con el consentimiento expreso para hacerlo del conocimiento público, este Comité de Transparencia confirma la clasificación de confidencial de los números de teléfono personales contenidos en los documentos que se ponen a disposición.

G. Número de pasaporte.

Este Comité estima que se deben proteger los datos relativos al número de pasaporte de las personas con las que contrató la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por tratarse de datos personales respecto de los cuales no se cuenta con el consentimiento expreso para su divulgación.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, la Secretaría Jurídica de la Presidencia, la Dirección General de Recursos Materiales y la Dirección General de Infraestructura Física que ponen a disposición contratos celebrados por el Alto Tribunal sobre la materia de la solicitud, deberán elaborar la versión pública correspondiente a dichos instrumentos, atendiendo al caso particular, es decir, si se trata de personas morales o físicas.

Además, deberá incluirse al elaborar la versión pública de los documentos que se pongan a disposición, una leyenda que debe corresponder a la señalada en el punto Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Dicha leyenda deberá insertarse en cada documento, en el que deberá obrar la firma del titular del área correspondiente, en términos de lo señalado en la fracción V del punto Sexagésimo Tercero de los Lineamientos.

En ese orden, se requiere a la Secretaría Jurídica de la Presidencia, a la Dirección General de Recursos Materiales y a la Dirección General de Infraestructura Física para que en cinco días hábiles posteriores a que le sea notificada esta determinación, remita a la Unidad General de Transparencia la versión pública de los instrumentos que ponen a disposición, conforme a los argumentos precisados, a fin de que se pongan a disposición del peticionario, previo pago que, en su caso, acredite haber realizado si así procede.

III. II. Perfil del personal.

El Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes refiere que no cuenta con esa información; sin embargo, se estima que al ser el área que otorga el servicio de biblioteca, tiene la información específica sobre los servidores públicos responsables de dar ese servicio; por lo tanto, debe contar con información sobre la capacitación con la cual, en su caso, cuentan.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹¹, así como 23, fracción III y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015¹²,

¹¹ “**Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instruir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;”

(...)

¹² “**Artículo 23**

Atribuciones del Comité

Son atribuciones del Comité, además de las señaladas en el Ley General, las siguientes:

(...)

III. Dictar las medidas conducentes para la localización de información bajo resguardo de las instancias, ordenar su generación o reposición en los términos del artículo 138 fracción III de la Ley General y, en su caso, confirmar su inexistencia;”

(...)

“**Artículo 37**

Del cumplimiento de las resoluciones

Las resoluciones del Comité que ordenen acciones concretas a las instancias, deberán cumplirse dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación.

Además del cumplimiento, las instancias deberán informar al Secretario y, en su caso, remitirle las constancias que lo acrediten dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

Cuando las instancias no den cumplimiento, el Secretario las requerirá para que, dentro del día hábil siguiente, lo realicen.

En cualquier caso, dentro de los dos días hábiles siguientes, el Secretario turnará al Presidente las constancias que den cuenta del cumplimiento y el respectivo informe, quien analizará su contenido y realizará, según sea el caso, lo siguiente:

por conducto de la Secretaría Técnica se requiere al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y compilación de Leyes para que en el plazo de cinco días hábiles computados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, se pronuncie, de manera concreta, sobre este aspecto.

III.III. Población beneficiada.

Como se reseñó, ningún área de las requeridas se pronunció sobre la población beneficiada con las acciones implementadas por el Alto Tribunal en esta materia. En ese sentido, considerando que de acuerdo con las funciones que realizan el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica son las que proporcionan servicios directos al público, de conformidad con el artículo 37, párrafo quinto, Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se les requiere para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que en que surta efectos la notificación de esta resolución, informen si, en su caso, tienen algún registro que dé cuenta de la población beneficiada.

I. Si considera que se ha cumplido la resolución del Comité, remitirá la información y/o respuesta a la Unidad General dentro de los tres días hábiles siguientes, la cual notificará al solicitante de esa circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes.

II. Si estima que no se ha cumplido con la resolución del Comité, remitirá la información y/o respuesta al integrante que hubiera realizado el proyecto dentro de los tres días hábiles siguientes, para que elabore y presente un dictamen que dé cuenta del cumplimiento o incumplimiento de la determinación del Comité, el cual será sometido a su consideración en la siguiente sesión ordinaria.

Cuando el dictamen aprobado por el Comité determine incumplida la resolución, se apercibirá a la instancia respectiva para que, en un plazo no mayor a dos días hábiles, cumpla con la resolución del Comité e informe tal circunstancia al Secretario. Advirtiéndole que en caso de un nuevo incumplimiento se dará vista a la Contraloría de la Suprema Corte.

En cualquier caso, vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, el Secretario turnará las nuevas gestiones y su respectivo informe al Comité, que resolverá en definitiva sobre el cumplimiento o incumplimiento de su resolución en la siguiente sesión ordinaria.

Si el nuevo dictamen aprobado por el Comité determina incumplida la resolución, ordenará dar vista a la Contraloría de la Suprema Corte.

En todos los casos, el dictamen final de cumplimiento o incumplimiento deberá notificarse por el Secretario a la Unidad General dentro de los dos días hábiles siguientes a su aprobación. Por su parte, la Unidad General lo notificará al solicitante dentro de los dos días hábiles siguientes.”

III.IV. Registro de personas con discapacidad que laboran en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa señaló que no cuenta con un documento que registre las personas con discapacidad que laboran en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al respecto, se considera acertada la respuesta emitida por la instancia referida, en tanto que si bien a esa área le corresponde dirigir y operar los mecanismos de administración aprobados en materia de reclutamiento y selección de personal, así como dar seguimiento y control a los movimientos ocupacionales e incidencias del personal, de conformidad con el artículo 22, fracción I del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se cuenta con un registro en los términos solicitados, porque implicaría, en sí mismo, un acto de discriminación sobre las personas que tienen alguna discapacidad.

Debe destacarse que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con la información y registros necesarios respecto de todos los servidores públicos que aquí laboran, incluso, se encuentra disponible en medios de consulta pública la que puede darse a conocer, pero de ninguna manera podría tenerse un registro específico sobre la condición física o intelectual de los servidores públicos, pues ello, se reitera, por sí mismo, es discriminatorio, además, en ningún caso podría otorgarse el acceso a ese tipo de información que constituye datos personales y sensibles.

En ese sentido, no se desconoce que derivado del Programa Integral de Inclusión Laboral implementado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se contrataron personas con alguna discapacidad, pero, además, en el Alto Tribunal laboran otras

personas con discapacidad; sin embargo, como ya se sostuvo el resolver la clasificación de información CT-CI/A-9-2017, no es posible identificar a esas personas porque implicaría discriminarlas.

En ese orden de ideas, debe confirmarse el pronunciamiento de inexistencia antes referido, dado que no es posible tener un registro como el solicitado, por lo que no se está en el supuesto previsto en la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Transparencia¹³, conforme al cual deban dictarse otras medidas para localizar la información, ni tampoco se está en el supuesto de exigir que se genere el documento específico solicitado, conforme lo prevé la fracción III del citado artículo 138 de la Ley General, ya que, se reitera, además de que el registro de personas con discapacidad que laboran en el Alto Tribunal, en sí mismo, implicaría discriminarlas, de ninguna manera puede tenerse ese registro.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se estima parcialmente satisfecha la solicitud de acceso, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Se clasifica como parcialmente confidencial la información a que se hace referencia en esta resolución y se requiere a la

¹³ **Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.”

Secretaría Jurídica de la Presidencia, a la Dirección General de Recursos Materiales y a la Dirección General de Infraestructura Física elaborar la versión pública de los contratos en los términos precisados en el considerando III.I.

TERCERO. Se requiere al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, conforme lo expuesto en el considerando III.II.

CUARTO. Se requiere al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, de conformidad con lo señalado en el considerando III.III

QUINTO. Se confirma la inexistencia de un documento que registre las personas con discapacidad que laboran en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo expuesto en el considerando III.IV de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; Magistrado Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente de cumplimiento CT-VT/A-6-2018, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veintiuno de marzo de dos mil dieciocho. CONSTE.-